

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA.-

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes Enero del año 2026, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Cortes Walter Enrique, DNI N° 16.170.378, Intendente, conforme atribuciones conferidas mediante Resolución No 095-JEM-23, (en adelante MSCB), constituyendo domicilio en el Centro Civico S/N -Edificio Intendencia-, de San Carlos de Bariloche - Provincia de Rio Negro por una parte, y por la otra, el Instituto para la Formulación de Planes en Desarrollo Asociación Civil, con domicilio en Pareja 3341 6B (en adelante EL CONTRATADO), se celebra el presente contrato de LOCACIÓN DE OBRA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

El presente contrato de obra se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI Secciones N° 1 y N° 2, Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA DE LA OBRA.

A- EL CONTRATADO en su condición de asistente técnico, procederá a efectuar el diagnóstico y la elaboración de las bases normativas de la planificación pública local, con el objetivo de lograr un sistema de planificación basado en estándares internacionales, conforme se detalla en el Anexo I.

B- EL CONTRATADO debe ejecutar la obra de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sean dables exigir según su naturaleza y destino.

C-EL CONTRATADO deberá respetar puntualmente el cronograma de avance de obra conforme se lo indique la MSCB.

D- Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de la obra citada ut supra, por lo que la actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de la obra en función del mejor logro de su cometido.

E- EL CONTRATADO realizará la obra bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda, a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

A- El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) meses, comenzando el 01/02/2026 y

finalizando en consecuencia el 30/04/2026.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO.

A- El precio total en concepto de honorarios es de Pesos: Seis millones con 00/100 cvos. (\$6.000.000,00.-), a razón de Pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) mensuales.

B- La forma de pago será en contra presentación de factura y certificado correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: VIÁTICOS.

El precio total estipulado en la Cláusula Tercera incluye todo costo en concepto de viáticos que pueda resultar de la tarea contratada.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS.

A.- El CONTRATADO declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en forma legal, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí o por el personal a su cargo si tuviera.

B.- EL CONTRATADO cuenta con una póliza de seguro por accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato, el cual es provisto por la MSCB. El número de póliza es XXXX de la compañía XXXXXX.

C.- EI CONTRATADO declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN JURÍDICA

EI CONTRATADO actuará sin relación de dependencia, siendo de aplicación las normas atinentes al "Contrato de locación de obra" previsto en el Art. 1251° CCCN subsiguientes y concordantes.

EI CONTRATADO en virtud del presente contrato en ningún caso será considerado como funcionario de la MSCB. Asimismo, no se configurará relación jurídico-laboral en relación de dependencia del organismo contratante.

La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Derecho Administrativo, y en forma supletoria por el Código Civil y Comercial y demás normas complementarias que regulan el Contrato de Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los previstos en el presente contrato, por lo tanto, no tendrá derecho a percibir de la MSCB ningún beneficio, prestación,

SECRETARÍA DE
Municipal
Flariñocho



compensación o pago fuera de los estipulados anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

A- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del CONTRATADO en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el CONTRATADO, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Secretario de Hacienda.

B- Será causal justificada de rescisión, el incumplimiento por el CONTRATADO de los términos y condiciones acordados en el presente contrato.-

C- Ante la evidencia de imposibilidad del CONTRATADO en concluir la obra, se producira la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado será proporcional al avance de los trabajos realizados, lo que verificará previamente el Secretario de Hacienda.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD.

A- Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho, intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenece exclusivamente a la MSCB.-

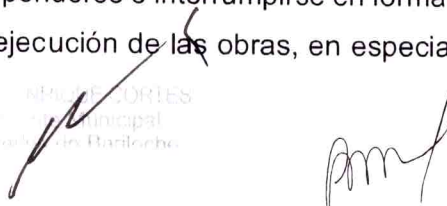
CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD.

A- El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo.

B- Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LA OBRA.

A- Encontrándose esta contratación supeditada al desarrollo del Proyecto y/o Programa para la cual se efectúa, EL CONTRATADO se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o Proyecto y/o la ejecución de las obras, en especial por



falta de financiamiento o cualquier otra causa, éste contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al CONTRATADO a resarcimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIÓN FISCAL.

A- El CONTRATADO no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas percibidas en virtud del mismo, liberando expresamente a la MSCB de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

B- El CONTRATADO declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es "A" CUIT N° 20-24653763-2 manifestando que da cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de las normativas impositivas y demás aplicables, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. Se acompaña al presente contrato constancia de inscripción a la fecha el cual forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.

A- A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose la MSCB todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

B- El CONTRATADO renuncia en forma expresa, a cualquier pretensión de corresponsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato por parte de la MSCB.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MORA.

La mora para toda obligación contraída en el presente convenio y sus antecedentes, se pacta de puro derecho, y operará por el solo vencimiento de los plazos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; y solo será dispensable para el CONTRATADO en los casos que la demora obedeciera a la falta de provisión de información y/o respuesta por parte de la MSCB.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INDEMNIDAD.

El CONTRATADO se obliga expresamente a mantener indemne a MSCB frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieran terceros con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMPETENCIA – JURISDICCIÓN

Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios con competencia en lo contencioso administrativo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de la Tercera Circunscripción

ESTIPULACIONES
El presente contrato se
celebra en Bariloche



Judicial de Río Negro, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato. Las Partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciados, así también constituyen domicilio electrónico EL CONTRATADO en info@planesdesarrollo.org, y la MSCB en intendenciabariloche@bariloche.gov.ar donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se realicen allí.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto y en el lugar y fecha ya mencionados ut supra. CONSTE.-

ANEXO I - TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. SERVICIO: Asistencia técnica para la modernización de la planificación pública.

1.1 EJECUCIÓN DE PROYECTO: Elaboración de bases normativas de la planificación pública local.

CONTRATADO: Instituto para la Formulación de Planes en Desarrollo Asociación Civil.

PROYECTO: Propuesta normativa para la creación de un sistema de planificación pública local basado en estándares internacionales.

Propuesta normativa para la creación de una dinámica de modernización de la gestión local basada en estándares internacionales.

Propuesta de contenidos para la capacitación de los agentes públicos sobre bases y herramientas de planificación pública.

RESPONSABLE ANTE: Secretaría de Hacienda.

DURACIÓN: Tres (3) meses.

LUGAR: Ciudad de San Carlos de Bariloche.

DURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El contrato tendrá una duración de Tres (3) meses comenzando el 01/02/2026 culminando indefectiblemente el día 30/04/2026. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche abonará al CONTRATADO la suma total de Pesos seis millones con 00/100 cvos. (\$6.000.000,00.-), a razón de Pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) mensuales.

La forma de pago será en contra presentación de factura y certificado correspondiente.

Se suscribe el presente, en manifestación de conformidad, a los 30 días del mes Enero del 2026.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad
San Carlos de Bariloche

Martín Maximino
20333233909
Presidente
En representación de PLANES
CUIT 30715110015

